

RESOLUCIÓN N° 45/01

POR LA CUAL CREA LA UNIDAD TECNICA OPERATIVA Y DE MANEJO DE LAS PLANTAS INCINERADORAS DE RESIDUOS SÓLIDOS HOSPITALARIOS DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL; A CARGO DEL SENASA.

Asunción, 14 de febrero de 2001

VISTAS:

Las informaciones y conclusiones del Proyecto de Tratamiento de Residuos Sólidos Hospitalarios, compendiadas en el Proyecto de Fortalecimiento Tecnológico de los Servicios Básicos de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que la generación de una cantidad considerable de Residuos Sólidos Hospitalarios en los distintos servicios a cargo de este Ministerio, traduce la creciente demanda de la población y de la cobertura médica ampliada.

Que las normativas vigentes, nacional e internacional, exigen la preservación y protección del medio ambiente, como una garantía del bienestar y desarrollo humano.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones

EL MINISTRO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. **CREAR LA UNIDAD TECNICA OPERATIVA Y DE MANEJO DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS HOSPITALARIOS**, del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, a cargo de la Dirección de Protección Ambiente, dependiente de la Dirección General de Salud Ambiental, la cual trabajará en forma coordinada con la Dirección General de Recursos Físicos y Tecnológicos y la Unidad Ejecutora del Proyecto de Fortalecimiento Tecnológico de los Servicios Básicos de Salud.

ARTÍCULO 2° Asignar a la Unidad Técnica Operativa creada en el artículo precedente, las siguientes funciones:

- a) Levantamiento de datos para la gestión intra y extra hospitalaria sobre Manejo de los Residuos Sólidos Hospitalarios.
- b) Estudio de Métodos y Alternativas de Tratamientos Convencionales de los Residuos

- c) Manejo, Instalación, Procedimiento de Inspección, Mantenimiento y Operación de las Plantas Incineradoras de Residuos Sólidos Hospitalarios.
- d) Manejo Administrativo - Financiero de las Plantas Incineradoras pertenecientes al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social; además de la prestación de servicios a Terceros.

ARTÍCULO 3º Determinar que se considera “Residuos Sólidos Hospitalarios” al conjunto de materias orgánicas e inorgánicas que se desechan como resultado de distintas actividades y funciones de los hospitales, sanatorios, clínicas, bioterios, laboratorios biológicos, crematorios y veterinarias, cuyos residuos en función de su característica y composición pueden ser causas o medios de infección.

ARTÍCULO 4º Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar.

DR. MARTÍN ANTONIO CHIOLA V.
MINISTRO